

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas linea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.^o — Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Santurdejo, que en los ganados lanares de la propiedad de D. Juan Diez García y D. Ezequiel Villanueva, vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado á los mismos para pasturar terrenos dentro del término de esta jurisdicción, así como corralizadas dentro del mismo para el encierro de los mismos, habiendo tomado además otras medidas sanitarias al efecto.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BoLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 18 de noviembre de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Habiendo desaparecido de esta ciudad una burra parda, cerluda, de seis cuartas de alzada y cuatro años de edad, los cascós de

las manos vidriosos, perteneciente á D. Antonio Sáenz, que habita en la calle de San Juan, número 23; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habida lo comuniquen á este Gobierno.

Logroño, 18 de noviembre de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o El periodo de veda para la pesca en aguas dulces del salmón, trucha de mar y común, umblas y demás peces de la familia de los salmonidos, durará seis meses y medio, que empezarán á contarse desde el dia 1.^o de agosto y terminarán el 15 de febrero. Para la trucha arcoiris, la veda empezará en 1.^o de octubre y durará hasta el 15 de abril.

Art. 2.^o Para los demás peces de agua dulce regirá la veda establecida por el Real decreto de 3 de mayo de 1884, ó sea desde el 1.^o de marzo hasta el 31 de julio.

Art. 3.^o Durante los periodos de veda establecidos en los artículos anteriores, se prohíbe, no sólo la pesca, sino también la circulación y venta de las clases de pescado á que dichas vedas se re-

fieran, á no ser que se justifique su procedencia de aguas de dominio privado, por medio de certificación expedida por el Alcalde de la jurisdicción á que aquellas pertenezcan, aplicándose al efecto, y al tenor de lo mandado en la Real orden de 4 de julio de 1890, las disposiciones de los artículos 25 y 27 de la ley de Caza vigente de 10 de enero de 1879.

Art. 4.^o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal afecto á los establecimientos oficiales de Piscicultura podrá pescar sin licencia en las aguas públicas, durante los períodos de veda, los peces reproductores de cualquiera especie que exijan las necesidades de dichos establecimientos, así como transportar las crías que se destinan á las repoblación de los ríos.

Art. 5.^o Para el ejercicio de la pesca fluvial, fuera del tiempo de veda, se prohíbe en absoluto el uso de artes fijos, como máquinas Duhart, nasas y buitrones fijos, redes sujetas al cauce, y el establecimiento de apostales, estacadas y atajadizos de cualquiera clase. Los que existan actualmente serán levantados ó destruidos por cuenta de sus dueños.

Art. 6.^o Para la pesca del salmón y de la trucha de mar, en aguas dulces, no se permitirán redes cuyas mallas, en el centro de la red, y estando ésta mojada, midan menos de 55 milímetros de lado y 65 milímetros en las de los costados. Para pescar las demás especies de peces de agua dulce, las mallas menores de las redes han de tener 25 milímetros de lado por lo menos.

Art. 7.^o Los infractores de los anteriores artículos serán castigados con las penas que señala el

Código penal en sus artículos 608 y 615, y con las que establece el art. 16 del Real decreto de 10 de agosto de 1876 sobre licencias de caza y pesca para los que pescuen sin estar provistos de la correspondiente licencia.

ARTICULO ADICIONAL

La pesca en la parte del río Bidassoa, que sirve de límite con Francia, se regirá por las disposiciones del Convenio internacional de 18 de febrero de 1886, con las modificaciones introducidas en 19 de enero de 1888.

Igual excepción se establece respecto á las partes fronterizas de los ríos Miño y Guadiana, donde el ejercicio de la pesca se ajustará á lo dispuesto en el apéndice 6.^o del Tratado de Comercio y Navegación con Portugal de 27 de Marzo de 1893.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Alberto Bosch.

(Gaceta del dia 16).

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de noviembre del año económico de 1895 á 96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por

la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.^o de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cts.
1. ^o Administración provincial—Personal.	5716 47	
2. ^o 1. ^o Administración provincial—Material.	" "	
2. ^o Servicios generales.	643 90	
3. ^o Obras públicas de carácter obligatorio.	2907 45	
4. ^o Cargas.	466 65	
5. ^o Instrucción pública.	5676 91	
6. ^o Beneficencia.	23016 73	
7. ^o Corrección pública.	2725 33	
8. ^o Imprevistos.	833 33	
9. ^o Nuevos establecimientos.	" "	
10. Carreteras.	833 33	
11. Obras diversas.	" "	
12. Otros gastos.	673 90	
13. Resultados.	" "	
Total.	43494 " "	

Logroño, 1.^o de octubre de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.^o B.^o El Vicepresidente, Martín Navasa.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—La comisión de Hacienda habiendo examinado la anterior distribución de fondos, correspondiente al mes actual, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—No obstante V. E. acordará como siempre lo más conveniente.—Palacio de la Diputación 5 de noviembre de 1895.—Martín Navasa.—Manuel Ruiz.—Manuel Martínez.—Sesión de 7 de noviembre de 1895.—Aprobada.—El Presidente, Garnica.—El Diputado Secretario, Ruiz.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—Escopia.—El Presidente, Pablo Garnica.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.
AÑO ECONÓMICO DE 1894-95.

Extracto de los jornales y materiales suministrados por D. Anselmo Martínez en las obras de conservación ejecutadas durante el cuarto trimestre de 1894-95, en el Hospital provincial y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos que dispone la ley Provincial en su art. 125.

PERSONAL.

Por jornales pagados al albañil José Azpellaga...	24 50
Por id. al id. Lesmes Sicilia...	12 25
Por id. al id. Serapio Pascual...	12 25

Por id. al id. Francisco Ruete...	5 25
Por id. al peón Francisco González...	10 "
Por id. al id. Manuel Torres...	9 "
Por id. al id. Pedro Fernández...	9 "
Por id. al id. Gregorio Larrubia...	3 75

MATERIAL.

Por la factura presentada por D. Anselmo Martínez, de ladrillos, tejas, baldosillas, yeso, etc., etc.	52 18
---	-------

TOTAL 138 18

Importa este extracto las figuradas ciento treinta y ocho pesetas dieciocho céntimos.

Extracto de las obras de carpintería ejecutadas por D. Benigno Beitia en el Asilo provincial de Beneficencia.

MATERIAL.

Por un asiento de escudado...	7 "
-------------------------------	-----

TOTAL 7 "

Importa el presente extracto las figuradas siete pesetas.

Extracto de la cuenta por arreglos hechos en la tubería del agua potable por los Sres. Irazola y Hernáiz en el Asilo provincial de Beneficencia.

MATERIAL.

Arreglo de la tubería de la cocina...	4 "
---------------------------------------	-----

Poner un cristal en la habitación del Director. 1 25

Arreglo de la tubería de la fuente de las mujeres y un tubo de plomo y hacer varias soldaduras. 8 "

TOTAL 13 25

Importa el presente extracto las figuradas trece pesetas veinticinco céntimos.

Extracto de los jornales y materiales suministrados por D. Anselmo Martínez en las obras de conservación ejecutadas en el Hospital provincial.

PERSONAL.

Por varios jornales al albañil Francisco Ruete...	14 "
---	------

Por id. al id. Francisco González. 8 "

MATERIAL.

Por la factura presentada por D. Anselmo Martínez, de baldosilla, yeso, mortero, ladrillos, cal, etc., etc.	18 46
---	-------

TOTAL 40 46

Importa este extracto las expresadas cuarenta pesetas cuarenta y seis céntimos.

Logroño, 13 de noviembre de 1895.—El contado de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.^o B.^o El Presidente, Garnica.

Delegación de Hacienda

En los días 19 al 24 del corriente mes, satisfará la Depositaría-Pagaduría de esta provincia á los perceptores de Cargas de justicia el importe de la mensualidad correspondiente al mes de octubre último.

Logroño, 18 de noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Comisión de Evaluación de Logroño.

Debiendo procederse por la Secretaría de la comisión de Evaluación, á practicar los trabajos preparatorios para la formación de los repartimientos de contribución territorial y urbana de esta capital para el próximo año económico de 1896-97; se recuerda á los propietarios vecinos y forasteros de la misma, presenten con la antelación debida en el local que en la Delegación de Hacienda ocupa dicha oficina y antes del dia 1.^o del mes de febrero del próximo año, relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el actual ejercicio, cuyas relaciones deberán presentarse en los días y horas hábiles de oficina, acompañando á las mismas los documentos necesarios que acrediten las alteraciones que hayan tenido en la propiedad.

Logroño, 16 de noviembre de 1895.—El Presidente, Federico Pérez del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el dia veintinueve del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes embargados á Saturnina Baños, para pago de las costa que le fueron impuestas en causa que se le siguió por desacato, y los bienes, precios y condiciones para la subasta son los siguientes:

Jurisdicción de Hormilleja.

Los Linares.—Una heredad de un celemin. Linda N., Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., cava y O., Paulino Ayala; tasada en setenta pesetas; sale á subasta por 52 50

Canalón.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., el Soto y O., senda; tasada en cincuenta pesetas; sale á subasta por 37 50

Canto Blanco.—Otra de tres celemines. Linda N.,

Doroteo Aguiriano; E., muelo; O., senda y S., Fernando Fernández; tasada en cuarenta y cinco pesetas; sale á subasta por 33 75

Poyas Bajas.—Otra de tres celemines. Linda N., Julián Caballero; S., Fernando Fernández; E., cava y O., senda; tasada en cuarenta y tres pesetas; sale á subasta en 32 25

El Martillo.—Otra de celemin y medio. Linda N., Andrés Rioja; S., Fernando Fernández; E., Primitivo Metola y O., senda; tasada en veintidós pesetas; sale á subasta en 16 50

Las Largas.—Otra de tres celemines. Linda N. y E., Fernando Fernández; S., Doroteo Aguiriano y O., Francisco Valdivielso; tasada en treinta y dos pesetas; sale á subasta en 24 "

Valdevenales.—Otra de dos celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Doroteo Aliende; E., cantera y O., Toribio Salazar; tasada en veintiuna pesetas; sale á subasta en 15 75

Sequera.—Otra de dos celemines. Linda N. y O., Fernando Fernández; S., Julián Caballero y E., la carretera; tasada en veintiuna pesetas; sale á subasta en 15 75

Laborda.—Otra de dos celemines. Linda N., camino; S., Manuel Fernández; E., Fernando Fernández y O., Melquiades Villasana; tasada en treinta pesetas; sale á subasta en 22 50

Matarrucho.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Eustasio Moreno; S. y E., Fernando Fernández y O., Quintín Bezares; tasada en cincuenta y dos pesetas; sale á subasta en 39 "

Parrancales.—Otra de siete celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., cava; E., Doroteo Aliende y O., Manuel Moreno; tasada en ciento setenta y cinco pesetas; sale á subasta en 137 25

El Valle.—Otra de cinco celemines. Linda N. y S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández; S., Fernando Fernández y O., Gabinó Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas; sale á subasta en 93 75

Camino de los Arrieros.—Otra de tres celemines. Linda N., Francisco Valdivielso; S., Amós Manzanares; E., Doroteo Aliende y O., Fernando Fernández; tasada en treinta y una pesetas; sale á subasta en 23 25

La Media legua.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Domingo Fernández; S.,

Fernando Fernández; E., regadera y O., lleco; tasada en cuarenta y dos pesetas; sale á subasta en. 30 50
Mediñillo de Abajo.—Otra de seis celemenes. Linda N., Fernando Fernández; S., Magdalena Conde; E., regadera y O., camino; tasada en veintisiete pesetas; sale á subasta en.. 20 75

Valpierre.—Una viña de e siete obradas. Linda N., Gabriel Sodupe; E., Fernando Fernández, S., pasada y O., Epifanio Muntión; tasada en trescientas cincuentas pesetas; sale á subasta en. 262 50

Valdevenales.—Otra de dos y media obradas. Linda N., ribazo; S., Capilla; E., Fernando Fernández y O., Cipriano Rioja, tasada en ciento veinticinco pesetas; sale á subasta en. 93 75

Picón Calvario.—Otra de dos y media obradas. Linda N., Esteban Rioja; E. y S., camino y O., Fernando Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas; sale á subasta en.. 93 75

Pasada de Badielo.—Otra de tres obradas. Linda N., Fernando Fernández; S., pasada; E., Severo Vicente y O., Leopoldo Ponce; tasada en ciento doce pesetas; sale á subasta en. 84 ▶

La Serna.—Otra de una y media obradas. Linda N., Bernardo Gasco; S., Domingo Fernández; E., senda y O., Fernando Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas; sale á subasta en..

Los Cabos.—Otra de cinco obradas. Linda N., cumbre; S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Ochoa; tasada en doscientas cincuenta pesetas; sale á subasta en..

Una era de pan trillar, de tres y medio celemenes. Linda N., Manuel Moreno; S., senda; E., Eustasio Moreno y O., Domingo Fernández; tasada en ciento setenta y cinco; sale á subasta en.. 131 25

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Propiedad que se licita en el año 1895 para su venta en la Provincia de Logroño.

Mes de diciembre de 1895.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	ESTADO	NÚMERO DEL AVIS	TÉRMINO en que radica.	Plazos que aduanase	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE.	
								EL AÑO	Plazos que aduanase
Don Faustino Ulecia	Navarrete	Clero	14.999	7.015	Diciembre	1895	16 15	16	15
" Felipe Merino	Baños de río Tobía	Idem	15.887 al 15.896	7.036	Idem	Idem	21	21	21
" Anacleto Rodríguez	Haro	Idem	15.663	7.038	Idem	Idem	61	61	61
" El mismo	—Heredad	Idem	15.662	7.039	Idem	Idem	60	60	60
" Valentín Cantabrama	Treviana	Idem	15.717	7.041	Treviana	29	45	45	45
Doña María Mazo Cristóbal	Rústicas y urbanas	Idem	34-37-148-149-150	7.114 d.	Quel	19.	23	23	23
Don Pablo Pérez	Heredad	Idem	12.007	7.145	Ventosa	28	50	50	50
" El mismo	Idem	Idem	12.008	7.146	Idem	Idem	6	6	6
" Manuel San Juan	Leiva	Idem	12.011	7.147	Leiva	26	45	45	45
" Valentín Cantabrama y Ruiz	Treviana	Idem	11.033	7.162	Treviana	14	36	36	36
" Cirilo Chavarrí Pérez	Idem	Idem	1.144	7.163	Idem	15	30	30	30
Doña Fortunata Nieto y Solís	Leiva	Estado	357	5.0	Logroño	255	90	255	90
Don Hermenegildo Ruiz	San Millán de Yécora	80 p 0 de propios	11.854	5.0	San Millán de Yécora	9	48	48	80
El mismo	Idem	Idem	11.853	5.0	Idem	5.0	80	80	80
El mismo	Idem	Idem	11.852	5.0	Idem	5.0	120	80	120
El mismo	Idem	Idem	15.855	5.0	Idem	5.0	40	80	40
El mismo	Idem	Idem	11.854	5.0	Idem	5.0	12	20	12
El mismo	Idem	Idem	11.853	5.0	Idem	5.0	20	20	20
El mismo	Idem	Idem	11.852	5.0	Idem	5.0	30	20	30
El mismo	Idem	Idem	11.855	5.0	Idem	5.0	10	20	10

LOGROÑO 15 DICIEMBRE DE 1895.

Logroño, 15 de noviembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

TRÉS ERMITAÑOS INVENTICIOS DE EGOSITÉS

PROVINCIA DE LOGROÑO

MATERIAL LIBRARY CONTINUATION

Número de orden.	Clase.	APPELLIDOS Y NOMBRES	CALLE Y NÚMERO	PROFESIÓN,	CUOTA			de los contribuyentes.	en que se ejerce.	16 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargo etc.	TOTAL para cobranza, etc.	Anualmente.	Semes-tralmente.	Trimes-tralmente.	CORRESPONDE	
					desu número.	desu número.	desu número.										
1	1. ^a	Rodríguez Ibáñez, Cayo	Mayor, 22	Abacería	20	*	20	23 20	23 20	1 39	24 59	1 39	24 59	1 39	24 59	6 15	6 15
2	3. ^a	Hernández Quiroga, Cruz	Soledad, 1	Molino de represa menor de tres meses	20	"	20	23 20	23 20	1 39	24 59	1 39	24 59	1 39	24 59	6 15	6 15
3	4. ^a	Ortiz Oteo, Ubaldo	Mayor, 24	Herrero	7 54	" 44	7 54	6 50	6 50	1 04	7 89	1 04	7 89	1 04	7 89	1 99	1 99
4	"	Del Río, Santiago	Medio, 6	Albéitar	16 24	" 97	16 24	14 *	14 *	2 24	17 21	2 24	17 21	2 24	17 21	4 30	4 30
5	"	La Canal y La Canal Ciriaco	Jazmines,	Médico cirujano	18 56	1 11	18 56	16 *	16 *	2 56	19 67	2 56	19 67	2 56	19 67	4 92	4 92
6	"				58 *	58 *	58 *	50 *	50 *	3 48	61 48	3 48	61 48	3 48	61 48	15 37	15 37
7	"															5 56	5 56
8	"															92 80	92 80
9	"															12 80	12 80
10	"															56	56
11	"															98 36	98 36
12	"															24 59	24 59

cuatro céntimos cuatros pesetas y siete y diez y cien para el Tesoro de ciento cincuenta y el padrón respectivos, la cantidad total para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos á la Administración de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 11 de abril de 1893.

Sotés, a 1.^o de julio de 1894.—El Alcalde, Roque Pujadas.—El Secretario, Víctor Hernández.

—D. Víctor Hernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

—Certifico: Que la prece^dente matrícula ha estado expuesta al público desde el 15 de julio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se

hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Sotac 615 da indicada 1891 V.º Bº El Alcalde Sagrario Boquia Pinijadas

sóles, a 1º de Julio de 1894.—Victor Helmez, secretario.